



TUTELA 08001405300320210017000
ACCIONANTE MARITZA DE LAS MERCEDES ROJAS MENDOZA
ACCIONADO BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente acción de tutela informándole que el 13 de abril de los corrientes, la parte accionante presentó impugnación contra la providencia de primera instancia. Sírvase proveer.

Barranquilla, trece (13) de abril de 2021.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



TUTELA 08001405300320210017000
ACCIONANTE MARITZA DE LAS MERCEDES ROJAS MENDOZA
ACCIONADO BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el informe secretarial, se evidencia el memorial adiado 13 de abril de 2021, presentado por la parte accionante, señora MARITZA DE LAS MERCEDES ROJAS MENDOZA, quien manifiesta que impugna el fallo proveído por este Despacho el 9 de abril de esta anualidad, el cual fue notificado el 12 del mismo mes y año.

Así las cosas, el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, consagra la oportunidad en que puede impugnarse los fallos de tutela, indicando textualmente:

“Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Los que no sean impugnados serán enviados al día siguiente a la Corte Constitucional para su revisión”.

De conformidad con lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de IMPUGNACIÓN ante el superior, interpuesto oportunamente la parte accionante, señora MARITZA DE LAS MERCEDES ROJAS MENDOZA, contra el fallo de tutela proferido por este Despacho el 9 de abril de esta anualidad.

SEGUNDO: Realizar por Secretaría el reparto correspondiente ante los Juzgados Civiles del Circuito en turno.

TERCERO: Comunicar esta decisión a las partes y librar oficio de remisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZCORRO
JUEZA**

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5f95484de77b32286b34993ee65c5f477728ff234810c6dc614efb3fea3e30e

Documento generado en 13/04/2021 04:59:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>